

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE CVS PRETENDE SATISFACER.

Necesidad: La Constitución Política de Colombia establece como un principio fundamental, la obligación del Estado y de las personas, de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación, así como planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, con el propósito de garantizar el desarrollo sostenible, previniendo y controlando factores de deterioro ambiental.

También debe detectar de manera temprana la problemática ambiental o degradación de los recursos naturales y la calidad del recurso hídrico subterráneo en los cuerpos de agua y los acuíferos principales, lo cual afecta a los ecosistemas interdependientes y a la población que hace uso del agua. Con la formulación del plan de manejo ambiental de los acuíferos Unidades geológicas Montelíbano Qtg en el municipio de Montelíbano, y Ngc NGQs Planeta Rica- Pueblo Nuevo, se da cumplimiento a los indicadores mínimos de gestión establecidos en la resolución 0667 de 2016.

La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, fundamentada en los decretos 1076 de 2015, 1640 de 2012, 3930 de 2010 y la Ley 99 de 1993, debe ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos de al agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables y la responsabilidad de ejecución de los procesos de reglamentación del uso de agua.

En aras de mejorar la gestión integral del recurso hídrico, que permita ampliar el conocimiento de la administración y conservación de los cuerpos de agua de interés de la CVS, se compromete a “Adelantar la formulación del plan de manejo ambiental de los acuíferos Unidades geológicas Montelíbano Qtg en el municipio de Montelíbano, y Ngc NGQs Planeta Rica- Pueblo Nuevo.

Con la formulación del plan de manejo ambiental de los acuíferos Unidades geológicas Montelíbano Qtg en el municipio de Montelíbano, y Ngc NGQs Planeta Rica- Pueblo Nuevo, se da cumplimiento a los indicadores mínimos de gestión establecidos en la resolución 0667 de 2016.

Competencia: El artículo 4 del Decreto 3930 de 2010 hoy día compilado en el decreto único reglamentario 1076 de 2015 (Artículo 2.2.3.3.1.5), dispone que las Autoridad Ambiental competente deberán realizar el ordenamiento del recurso hídrico con el fin de determinar la clasificación de las aguas superficiales, subterráneas y marinas fijar en forma genérica su destinación a los diferentes usos de los que trata el artículo 9 del referido Decreto y sus posibilidades de aprovechamiento. Dicha competencia se reafirma en el artículo 215 de la Ley 1450 del 2011.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

Así mismo, el Artículo 61 del decreto 1640 del 2012 y su compilatorio 1076 del 2015, otorga la responsabilidad de planificación y administración del agua subterránea, mediante la ejecución proyectos y actividades de conservación, protección y uso sostenible del recurso. La autoridad ambiental competente formulará un plan.

Pertinencia: La CVS dentro de sus funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, establece que podrá celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de mejorar alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.

Esta actividad es prioritaria para la Corporación y está contemplada dentro del programa GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO, el cual hace parte de las líneas estratégicas del Plan de Gestión Ambiental Regional, y en se enmarca en el proyecto 2.2. PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA del Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

FORTALECIMIENTO DEL ORDENAMIENTO Y MANEJO AMBIENTAL DEL RECURSO HÍDRICO MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS INTEGRALES ENMARCADOS EN EL DECRETO 1076 DEL 2015, PARA LA FORMULACIÓN DE MEDIDAS DE MANEJO DE LOS ACUÍFEROS UNIDADES GEOLÓGICAS MONTELÍBANO QTG EN EL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, Y NGC NGQs -NGQ PLANETA RICA- PUEBLO NUEVO, EN EL ÁREA DE ESTUDIO EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN, COMO PARTE DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL POMCA DEL RÍO BAJO SAN JORGE.

El proyecto no contempla obras físicas por lo que no requiere permisos, trámites o licencias ambientales, tampoco se hará movimientos de tierra ni intervenciones estructurales que afecten el paisaje o cauce de quebrada o cuerpo de agua por lo que no requiere permisos o trámites adicionales.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

De acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios, el proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

CÓDIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	PRODUCTO
80101600	Gerencia de proyectos.
77101700	Servicios de asesoría ambiental
77101600	Planeación ambiental
77101500	Evaluación de impacto ambiental.
70171800	Auditoría ambiental
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
93141900	Desarrollo rural

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

- I. El análisis se desarrollará con base en las siguientes especificaciones técnicas:
 2. Fase de diagnóstico. Elaborará o actualizará la línea base la oferta y demanda subterránea, la identificación de conflictos y problemáticas por uso del acuífero, análisis de vulnerabilidad de los acuíferos a la contaminación, la identificación y análisis de riesgos de las fuentes potenciales de contaminación, entre otros aspectos.
 3. Fase de formulación. definirán medidas a implementar, los proyectos y actividades a ejecutar, con fin solucionar la problemática identificada en el diagnóstico, estableciendo cronograma de ejecución, los costos y responsables.
- II) Las actividades mínimas que se deben desarrollar para la formulación del PMAA DE LOS ACUÍFEROS UNIDADES GEOLÓGICAS MONTELÍBANO QTG EN EL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, Y NGC NGQs PLANETA RICA- PUEBLO NUEVO, EN LOS MUNICIPIOS DE MONTELÍBANO, PLANETA RICA Y PUEBLO NUEVO son las siguientes:

Fase de diagnóstico

- Evaluación geológica
- Evaluación geofísica
- Inventario de puntos de agua subterránea
- Análisis hidrológico
- Recarga potencial por precipitación
- Caracterización hidrogeoquímica y determinación de la calidad del agua
- Análisis de Calidad del agua.
- Hidráulica de pozos
- Construcción del modelo hidrogeológico conceptual
- Análisis de la oferta y la demanda del agua subterránea

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

- Inventario de fuentes potenciales de contaminación de las aguas subterráneas
- Perímetros de protección de captaciones
- Zonas con interferencia de pozos
- Diagnóstico participativo.

Fase de Formulación:

- Líneas estratégicas
- Fuentes de Financiación
- Priorización de programas y proyectos
- Definición de Indicadores para la Fase de Seguimiento y Evaluación

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

2.1.1. ALCANCE DE LOS SERVICIOS QUE SE REQUIEREN

1. **PMAA** DE LOS ACUÍFEROS UNIDADES GEOLÓGICAS MONTELÍBANO QTG EN EL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, Y NGC PLANETA RICA- PUEBLO NUEVO.

El decreto único reglamentario 1076 de 2015 (Artículo 2.2.3.3.1.5), dispone que las Autoridad Ambiental competente deberán realizar el ordenamiento del recurso hídrico con el fin de determinar la clasificación de las aguas superficiales, subterráneas y marinas fijar en forma genérica su destinación a los diferentes usos de los que trata el artículo 9 del referido Decreto y sus posibilidades de aprovechamiento. Dicha competencia se reafirma en el artículo 215 de la Ley 1450 del 2011.

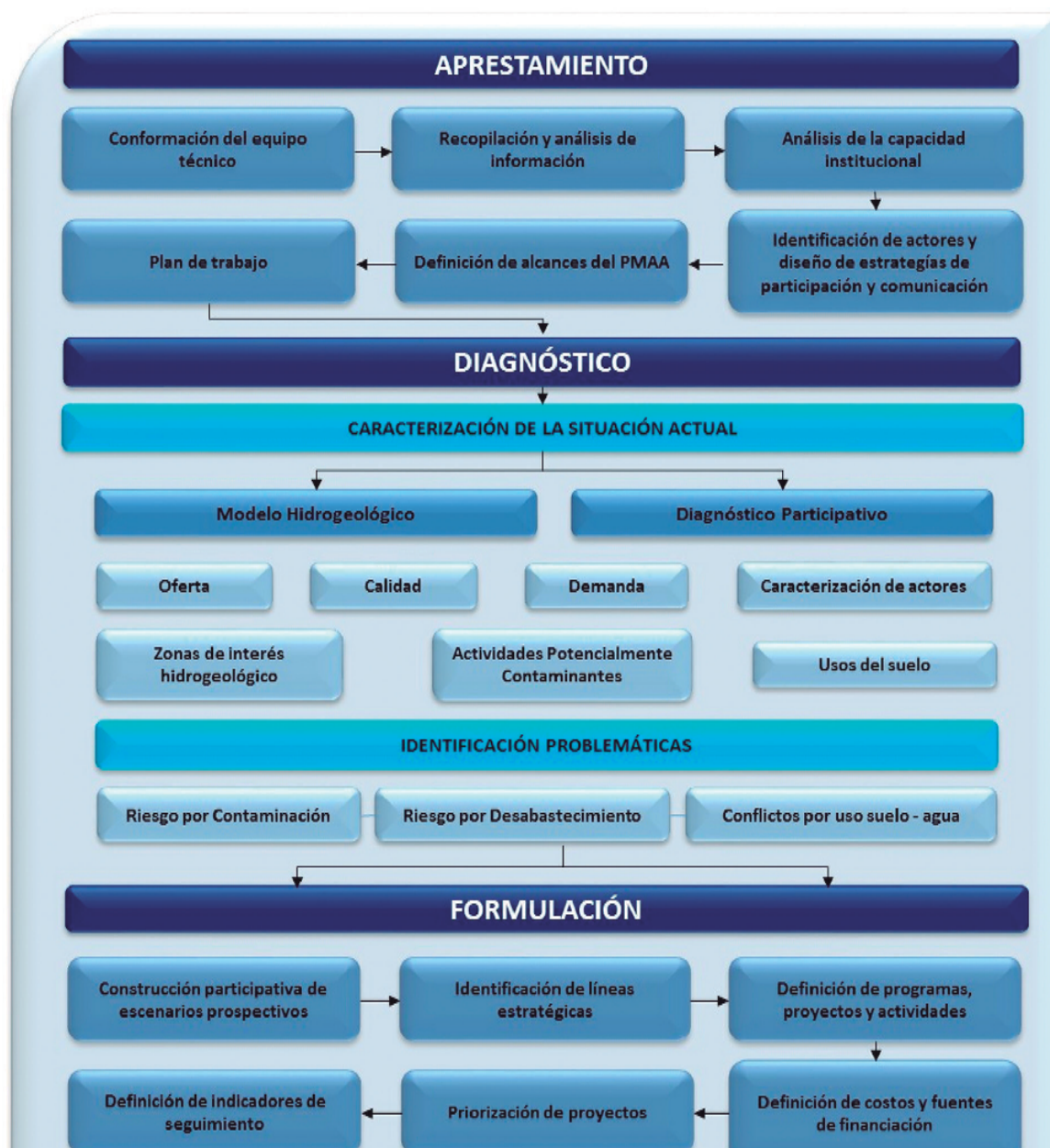
La guía metodológica para la formulación de planes de manejo ambiental de acuíferos, presenta los lineamientos para que las Autoridades Ambientales competentes adelanten el ordenamiento del recurso hídrico subterráneo continental. Para ello, se consideran los aspectos mínimos que se deben abordar para el proceso, incluyendo los avances técnicos que se tienen con respecto a la estimación de la oferta hídrica y la modelación de calidad del agua. A partir de la formulación del PMAA, bajo los lineamientos aquí contemplados, las autoridades ambientales competentes podrán establecer las normas de preservación de la calidad del recurso hídrico subterráneo, las condiciones y el programa de seguimiento para alcanzar y mantener los usos actuales y potenciales del agua, además de conservar los ciclos biológicos y el normal desarrollo de las especies conforme a estipulado en la normativa vigente.

2.1.2 METODOLOGÍA DE TRABAJO

PMAA:

La guía metodológica para la formulación de los planes de manejo ambiental de acuíferos – PMAA. Establece un **Marco Metodológico**. En la Figura 3, se presentan en forma esquemática las fases del PMAA.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025



Nota: Todas las cantidades especificadas en el proyecto para los muestreos y análisis de campo, planificados para ejecutarse en la fase de diagnóstico, tienen sustento metodológico en la Guía Metodológica para la formulación de planes de manejo ambiental de acuíferos (MADS 214).

PLAN DE CARGAS DE TRABAJO (EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO)

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

La CVS ha previsto el siguiente equipo mínimo para el desarrollo de la consultoría por cada uno de los PMAA:

1. Director de consultoría
2. Profesional en aspectos sociales de participación y de comunicación
3. Profesional experto en manejo de cartografía y sig.
4. Ingeniero Experto en aspectos hidrológicos (e hidráulicos)
5. Profesional en Ing. civil/ ingeniero ambiental
6. Geólogo Experto en geología, geomorfología e hidrogeología
7. Tecnólogo, técnico o profesional auxiliar en ingeniería

2.1.3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS Y LOS RESULTADOS Y/O PRODUCTOS ESPERADOS.

PMAA:

La consultoría, a través del equipo multidisciplinario deberá entregar como mínimo los siguientes productos por cada uno de los PMAA:

- **UN (1) ESTUDIO TECNICO: DE ORDENAMIENTO DEL ACUÍFERO:**

1. Documento informe con la fase de aprestamiento según guía metodológica para la formulación de los planes de manejo ambiental de acuíferos.
2. Documento Informe con la fase de diagnóstico según guía metodológica para la formulación de los planes de manejo ambiental de acuíferos
3. Documento informe con la fase de formulación guía metodológica para la formulación de los planes de manejo ambiental de acuíferos.
4. Archivo magnético con cartografía básica y la cartografía temática, en formatos compatibles con SIG (Shape File/Geodatabase). Y las respectivas salidas graficas en formatos PDF
5. Un archivo físico impreso con mapas y salidas graficas de cada temática (PDF).
6. Documento borrador de acto administrativo para la adopción del plan de manejo ambiental del acuífero.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

ITEM	PRODUCTOS	ESPECIFICACIONES
1	INFORMES	La información resultante, se presentará de la siguiente forma: • Un Informe impreso: Un original y una copia debidamente firmada por el Director de la Consultoría y los especialistas con tarjeta profesional. • Planos: 1 original impreso de cada plano, debidamente firmadas por el Director y los profesionales responsables, en las escalas determinas para el tipo de análisis detallado. • Archivos digitales que contengan toda la información entregada en forma impresa, en formato .doc para los textos, .xls para las tablas, .jpg para las fotos. Los archivos digitales se entregarán en medio magnético u óptico debidamente marcado, organizado y ordenado, el cual debe incluir un índice de archivos y carpetas. Todos los archivos digitales deben entregarse sin claves de protección, ni seguridades que impidan la edición del documento, su visualización o impresión. • La geo-información del proyecto debe entregarse en formato Shape, debe estar estructurada topológicamente. SHAPE, corresponde a todas las coberturas generadas en el proyecto, Ej, curvas de nivel, hidrografía, Ecosistema, amenaza, vulnerabilidad, vías, predios, etc. El nombre de cada archivo debe ser igual al nombre de la capa geográfica. Ej.: La Cobertura de Amenaza se llamará Amenaza, el mapa amenaza.dwg • Archivos digitales que contengan las modelaciones hidrológicas, hidráulicas y de suelos desarrolladas para las áreas de estudio.
2	CARTOGRAFÍA	La información espacial que se remita a la CVS, debe entregarse en formato digital o análogo según sea el caso.. Para PMAA: (fotografías aéreas y demás temáticas) en formatos compatibles con plataforma ArcGIS. Escala 1:10.000 o 1:5.000. los documentos se deberán presentar de la siguiente forma: • La información geográfica debe ser entregada de acuerdo a lo establecido en el modelo de datos geográficos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016 o la norma que la modifique o derogue. • Las capas geográficas deberán estar proyectadas a los sistemas de referencia espacial con Datum Magna Sirgas y origen local para garantizar la consistencia de la información en cuanto a las áreas y longitudes calculadas; para esto se debe identificar en cuál de los dos orígenes (Central, Oeste) que aplican para el departamento de Córdoba se localiza el proyecto, según lo establecido en la Resolución 399 de 2011 del IGAC. • Los insumos o productos utilizados para la generación de la información cartográfica del estudio o proyecto se debe entregar en su totalidad a la Corporación, para verificar la veracidad de los resultados presentado. • En cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC 4611- (Información geográfica Metadato), se debe relacionar la forma y las condiciones en que se adquirió la información o las fuentes consultadas para obtenerla.

2.1.4 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Ver documento anexo

2.1.5 DISTRIBUCION Y ASIGNACION DE FUNCIONES

El adjudicatario, deberá acreditar el equipo de trabajo requerido con los perfiles descritos a continuación y garantizar como mínimo la dedicación de tiempo de los mismos exigida. Las hojas de vida con los perfiles requeridos deberán presentarse hasta antes de la suscripción del acta de inicio del contrato.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

CARGO	FUNCIONES	DEDICACION
Director de consultoría	- Planificar, organizar y llevar el control integral de la consultoría - Coordinar labores mismas de la consultoría y el cumplimiento de sus compromisos y actividades y obligaciones que se establezcan en el contrato. - Supervisar, orientar, coordinar, verificar y avalar la totalidad de las acciones técnicas, administrativas y/o financieras contenidas en el objeto contractual de su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas: Aportar recomendaciones y precisiones a su propuesta de intervención si así se requiere. - Supervisar las actividades de campo a realizar por cada uno de los especialistas y técnicos. - Hacer el reconocimiento junto con la dirección del proyecto del área de ejecución en compañía del equipo de trabajo profesionales y técnicos. - Supervisar que todas las acciones en campo se cumplan con rigurosa precisión cumpliendo con los parámetros definidos por la CVS. - Será el responsable de informar al supervisor de la consultoría los ajustes requeridos durante la ejecución de los estudios. - Cuando se presente un atraso en la programación deberá solicitar al supervisor de la consultoría la forma en que recuperará el tiempo perdido. - Convocar y asistir a las reuniones en el lugar y horas convocadas por la CVS. - Convocar y asistir a reuniones con el equipo profesional y elaborar un acta de la reunión. - Además, deberá responder a las demás funciones propias de su cargo.	50% por 6 meses
Profesional en aspectos sociales de participación y de comunicación y consulta previa	- Elaborar la caracterización y análisis de actores de acuerdo con los alcances de la consultoría. - Coordinar la logística para el desarrollo de reuniones, talleres y demás jornadas de trabajo, con el contacto permanente con las comunidades étnicas - Desarrollar todas las fases de la consulta previa. - Firmar todos los planos y documentos que hagan parte del estudio. - Emitir las recomendaciones y conclusiones que tengan que ver con los temas de participación. - Elaborar la caracterización y análisis de actores y comunidades étnicas de acuerdo con los alcances de la consultoría. - Coordinar la logística para el desarrollo de reuniones, talleres y demás jornadas de trabajo, con el contacto permanente con las comunidades étnicas - Convocar y asistir a reuniones con el equipo profesional. - Además, deberá responder a las demás funciones propias de su cargo.	20% por 5 meses
Geógrafo	- Analizar información sobre el territorio, la población y el entorno; posteriormente, la interpretan y plantean soluciones. - Acompañar a los especialistas en todas las actividades que necesiten realizar en el sitio objeto de la consultoría. - Producción de información cartográfica.	50% por 6 meses
Profesional En Ing. Civil/ Ingeniero Ambiental	- Revisar y emitir conceptos técnicos correspondientes a los análisis hidrológicos e hidráulicos según sea solicitado. - Realizar los informes correspondientes a los estudios hidrológicos e hidráulicos asignados por el director de la consultoría. - Acompañar a los especialistas en todas las actividades que necesiten realizar en el sitio objeto de la consultoría. - Convocar y asistir a reuniones con el equipo profesional. - Además, deberá responder a las demás funciones propias de su cargo.	3.0% por 6 meses
Profesional en hidrología e hidráulica	- Revisar y emitir conceptos técnicos correspondientes a los análisis hidrológicos e hidráulicos según sea solicitado. - Realizar los informes correspondientes a los estudios hidrológicos e hidráulicos asignados por el director de la consultoría. - Acompañar a los especialistas en todas las actividades que necesiten realizar en el sitio objeto de la consultoría. - Convocar y asistir a reuniones con el equipo profesional. - Además, deberá responder a las demás funciones propias de su cargo.	50% por 6 meses

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

Profesional en Geología, hidrogeología y geomorfología	• Elaborar el estudio geológico, hidrogeológico y geomorfológico de acuerdo con los alcances de la consultoría. • Firmar todos los planos y documentos que hagan parte del estudio. • Emitir las recomendaciones y conclusiones que tengan que ver con los temas geotécnicos, geológicos, hidrogeológicos y geomorfológicos. • Acompañar a los demás especialistas en todas las actividades que necesiten realizar en el sitio objeto de la consultoría. • Revisar y emitir conceptos técnicos correspondientes a los geotécnicos, geológicos, hidrogeológicos y geomorfológicos según sea solicitado.	50% por 6 meses
--	--	--------------------

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución es de seis (6) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del Contrato y una vez se suscriba la correspondiente acta de inicio.

2.3. LOCALIZACIÓN:

El proyecto se realizará en el departamento de Córdoba en las cuencas de los Ríos Alto y Bajo San Jorge. Los sitios a intervenir con el proyecto se localizan conforme se listan en la tabla siguiente:

PMAA ACUIFERO DE LOS ACUÍFEROS UNIDADES GEOLÓGICAS MONTELÍBANO QTG EN EL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO

MUNICIPIO	CORREGIMIENTO	VEREDA
MONTELIBANO	Tierradentro	Tierradentro
	Puerto Nuevo	Puerto nuevo

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

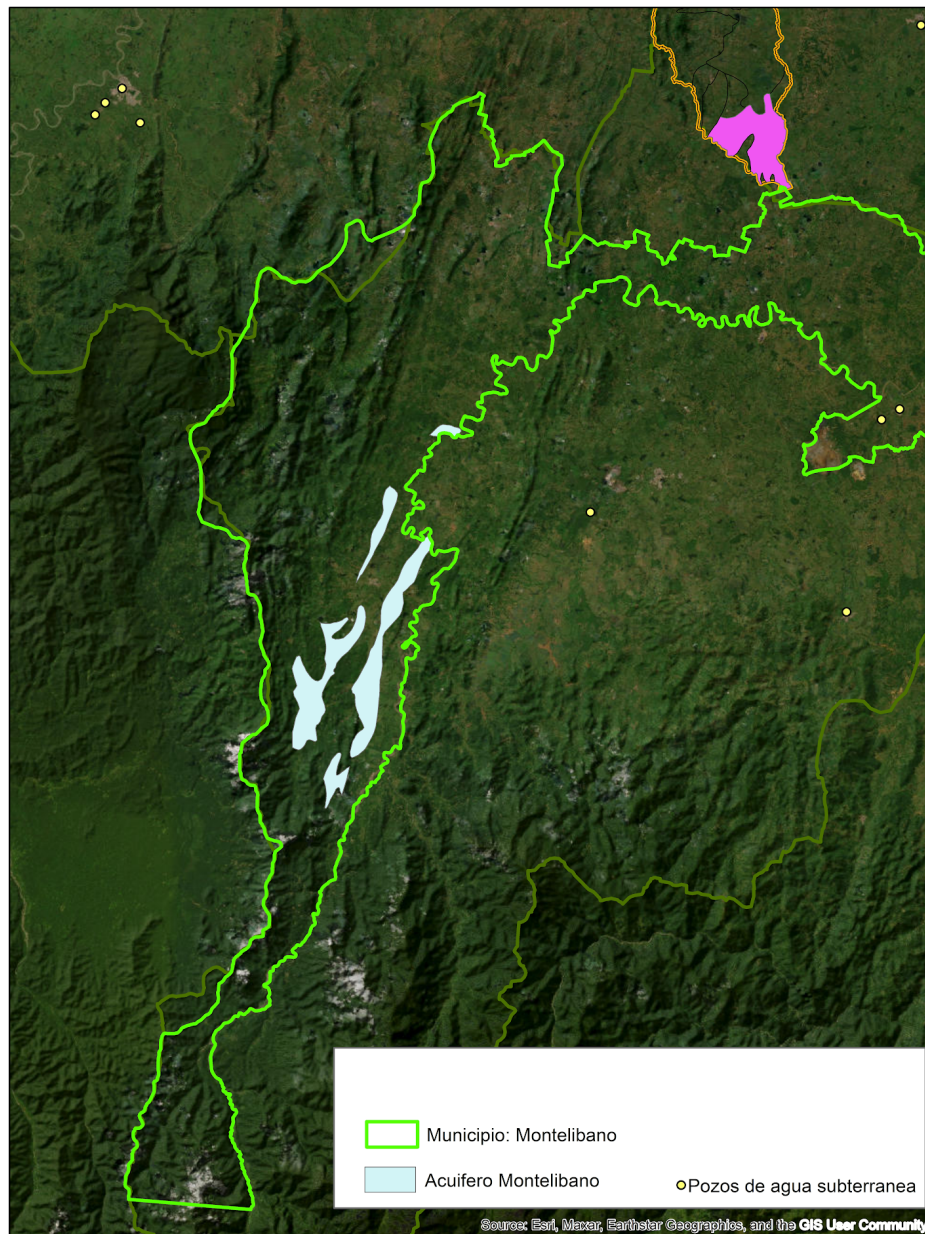


Figura 7. Ubicación espacial de superficie Unidad Hidrogeológica Montelibano

PMAA ACUIFERO NGC – NGQ PLANETA RICA- PUEBLO NUEVO

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

MUNICIPIO	CORREGIMIENTO	VEREDA
PLANETA RICA	Plaza Bonita	Plaza Bonita
	Las Pelonas	Las Pelonas
	Providencia	Providencia
PUEBLO NUEVO	Puerto Santo	Puerto Santo
	El Poblado	El Poblado
	Palmira	Palmira

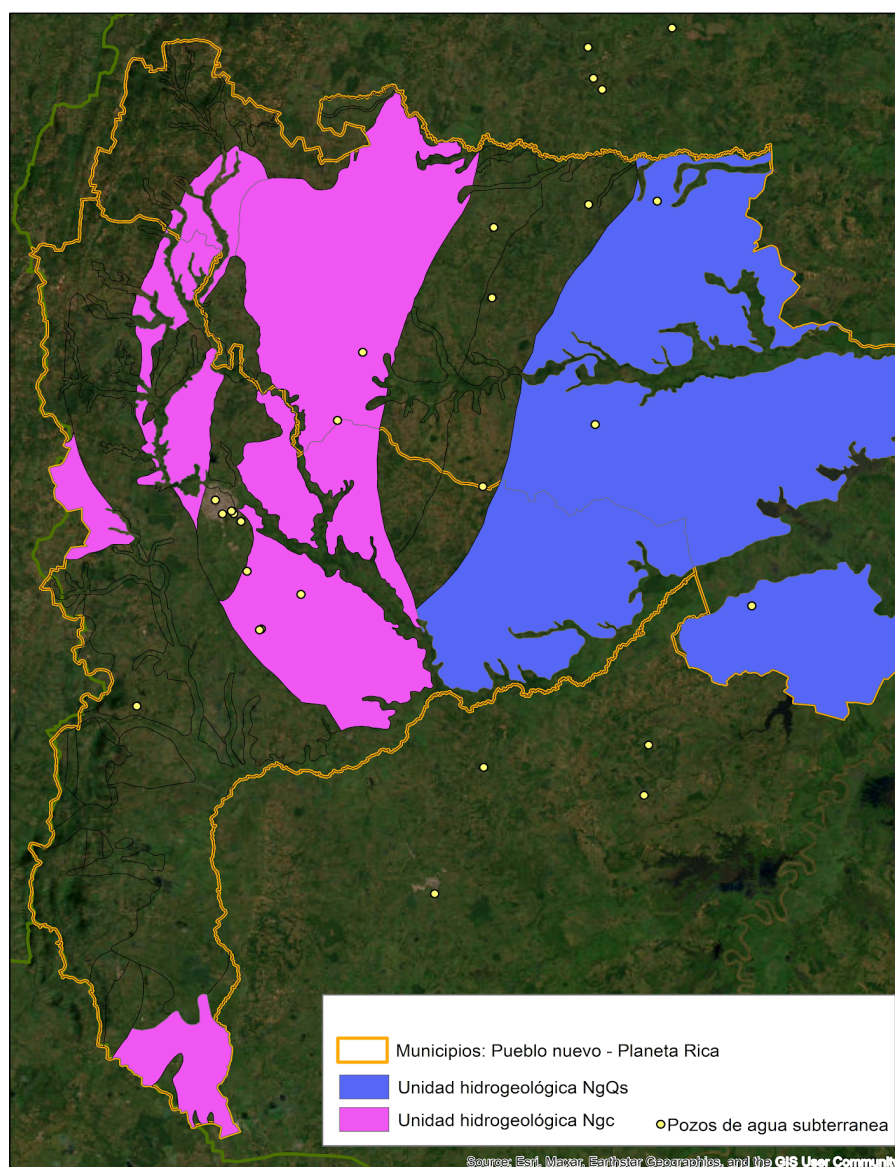


Figura 8. Ubicación espacial de superficie Unidad Hidrogeológica NgQs y Ngc

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir en la realización del objeto del contrato con los requerimientos técnicos metodológicos elaborados por la Corporación.
2. El contratista debe conseguir por sus propios medios todos y cada uno de los elementos, materiales e insumos requeridos para adelantar las labores de Consultoría.
3. Someterse a las recomendaciones que con referencia a la realización del objeto del contrato le haga el Supervisor designado por la CVS.
4. Designar y contratar el equipo de trabajo de conformidad a los pliegos de condiciones, El Contratista debe mantener permanentemente al personal ofrecido en la oferta con la dedicación estipulada en la misma realizando las labores de la Interventoría, la que en ningún caso debe ser inferior al requerimiento de la entidad que se señala en el formulario de cantidades y precios.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato y asumir los costos que ello demande.
7. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la CVS a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Avisar oportunamente y por escrito a la CVS de las situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato de Interventoría, así como cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto del contrato, el Consultor se obliga a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas, presupuesto, y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones y sus anexos, cumpliendo las siguientes obligaciones mínimas: 1- Obligaciones previas a la Iniciación del Contrato: a) El CONSULTOR deberá recibir por parte de LA CORPORACIÓN y con participación de la supervisión, la delimitación de la zona objeto del proyecto. b) El CONSULTOR deberá cumplir con los requisitos de ejecución del contrato como son la presentación de las garantías, pago de impuestos a que haya lugar y demás obligaciones pertinentes, c) El Consultor deberá revisar detalladamente las especificaciones del objeto contractual. Antes de iniciar la ejecución de las actividades, y presentar al supervisor las recomendaciones a que haya lugar, a fin de hacer los ajustes pertinentes, si llegasen a encontrarse necesarios. 2- Obligaciones Administrativas: a) El Contratista deberá

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

presentar periódicamente a la supervisión los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales del personal vinculado durante la ejecución del contrato, b) El CONTRATISTA tendrá la obligación suministrar oportunamente la información, en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el proyecto y los respectivos informes y presentación oportuna de las actas de ejecución, cuentas de cobro, de ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo requerido para que LA CORPORACION verifique el objeto del contrato, de acuerdo al cronograma c) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, El CONTRATISTA deberá cumplir y acreditar el pago de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social, riesgos Laborales y aportes Parafiscales y demás normas concordantes durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato, d) El contratista deberá cumplir, entre otros, con los siguientes aspectos del proyecto. Convocar y asistir a las reuniones de coordinación que se requieran para el óptimo desarrollo del contrato, Presentar informes establecidos como productos a entregar y un informe final; e) Asesorar en actividades de capacitación y educación, como programas de extensión que el proyecto requiera; f) Designar el equipo de profesionales y auxiliares encargados de desarrollar el objeto del presente contrato; g) Presentar al encargado por la Corporación del control y vigilancia del presente contrato, para su visto bueno, la planeación de las actividades a desarrollar durante los respectivos períodos.- Reuniones y Actas de Seguimiento: con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer a la CORPORACION se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. A estas reuniones deberán asistir representantes del contratista y supervisión. De cada reunión, se levantará un acta de seguimiento y será firmada por los que intervinieron en ella. Se verificará estrictamente que las actividades a facturarse cumplan con lo establecido en los Términos del contrato y especificaciones técnicas del proyecto. El contratista deberá cumplir con estos requisitos, y en cualquier momento deberá poder demostrar el cumplimiento de los mismos. No se cancelarán actividades ejecutadas por el contratista que se hayan iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte de la supervisión. - Seguridad industrial: El contratista deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad industrial haya emitido el Ministerio del trabajo así como las normas vigentes correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada. Cuando la supervisión establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del contratista informará, en primera instancia a la Corporación para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. El contratista debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.- Aspectos de seguridad: El contratista es el responsable de la seguridad del sitio objeto de la Consultoría, por lo que deberá contratar la vigilancia de la misma. El contratista no deberá acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. - Confidencialidad de la información: El contratista deberá mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. - Pólizas y Garantías: El contratista deberá mantener vigentes todas las pólizas y garantías que amparan el contrato durante su ejecución, liquidación y responsabilidades futuras. 3- Obligaciones relacionadas con la liquidación del contrato: a) El contratista elaborará en

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

conjunto con la supervisión el acta de final del contrato y el acta de liquidación, la primera se debe suscribir a más tardar dentro de los ocho (8) días siguiente a la terminación del plazo de ejecución, y la de liquidación en los términos que indica la ley y de acuerdo con las disposiciones de LA CORPORACIÓN, b) Para la liquidación del contrato, el contratista participará en la determinación de los informes finales ejecutados. La supervisión se asegurará del establecimiento de las pólizas requeridas, por parte del contratista, para la terminación del Contrato. c) El contratista deberá tramitar los certificados de paz y salvo requeridos por las entidades para la liquidación del contrato. 4- Obligaciones de Carácter Técnico: a) Certificación de fuentes de información primaria y secundaria. La información aportada por el contratista, que sea adquirida, (información de sensores remotos, cartografía, etc), levantada en campo, (caracterizaciones biofísicas y sociales), o consultada, debe estar claramente referenciada, citando fuentes, fecha de adquisición, fechas de generación de la información, etc. La legitimidad de esta información será controlada permanentemente por la supervisión, b) - Todos y cada uno de los insumos y suministros utilizados por el contratista en la implementación de las acciones de ejecución del contrato deberán cumplir con las indicaciones consignadas en las especificaciones técnicas del proyecto u otras normas nacionales o internacionales aprobadas por LA CORPORACIÓN. c) Utilizar la información temática y cartográfica que sea de propiedad de la CVS, y que requiera el proyecto, exclusivamente para el desarrollo del objeto del contrato. En caso de necesitar la información, el consultor deberá solicitarlo a la Corporación. d) el contratista realizara las visitas a los Municipios Montelíbano, planeta rica y pueblo nuevo para verificar cumplimiento de Determinantes Ambientales en temas de recurso hídrico. 5 - Compromisos ambientales del consultor: El consultor será responsable por cualquier incumplimiento de las normas referidas al tema social y ambiental. Así mismo deberá tener en cuenta el cumplimiento de todas las normas de impacto ambiental vigentes. 6 – Informes: El Consultor realizará y entregará a la supervisión para su aprobación, informes periódicos de acuerdo con lo especificado por LA CORPORACIÓN. 7 – Otras obligaciones Generales: a) Constituir las garantías requeridas con los amparos y vigencias solicitados. b) Cumplir con los deberes que le impone el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993, c) Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del presente contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual, d) Cumplir con todas las disposiciones que le Impone el ejercicio de la profesión de la Ingeniería previstas en la Ley 842 de 2.003, e) Obrar con diligencia, lealtad y buena fe para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, evitando todo tipo de dilaciones o entramamientos que pudieran presentarse, f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA CORPORACIÓN a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios, g) Avisar oportunamente y por escrito a LA CORPORACIÓN de las situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato, así como cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del mismo, i) Garantizar la vigilancia y control ciudadano durante la ejecución del contrato, en ese orden debe atenderse con oportunidad los requerimientos y/o solicitudes de las veedurías ciudadanas y asociaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común. j)

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

Coordinar con la Corporación a través de la interventoría y/o supervisión del contrato, reuniones con las entidades y actores presentes en la zona y relacionadas con el tema de Restitución de tierras.

Deberá cumplir además con las obligaciones relacionadas con el cumplimiento de las normas de calidad, ambiente y seguridad y salud en el trabajo, contempladas en el formato lista de chequeo gestión proveedores y contratistas, en los casos que aplique.

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Realizar todos los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique dentro de la vigencia del contrato.
2. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar.
3. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
4. Suscribir en conjunto las actas de iniciación, recibo y liquidación, y las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
5. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo
6. Prestar el apoyo logístico al contratista para el logro de los objetivos trazados
7. Designar un Interventor y/o supervisor para ejercer el control de vigilancia de la ejecución del contrato y seguimiento a lo estipulado
8. Dar cumplimiento a lo estipulado en el contrato así como a convocar y asistir a las reuniones de coordinación que se requieran para el óptimo desarrollo del mismo

Deberá dar cumplimiento además a las obligaciones del Sistema de Gestión Integral que se encuentran en formato anexo.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El artículo 32 de la ley 80 de 1993 señala que son contratos de consultoría aquellos: “(...) *que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*”

La actividad a desarrollar por el contratista consiste precisamente en ejecutar unos estudios hídricos o hidrológicos que se enmarcan dentro del sistema de gestión del riesgo para ser tenidos en cuenta en las decisiones que se tomen ante procesos de restitución de tierras y en la obligación de la Corporación de establecer determinantes ambientales

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

en el marco de los procesos de ordenamiento territorial. Así las cosas el contrato a celebrar es un contrato de CONSULTORIA.

TIPO	ESCOGENCIA
Consultoría	X
Compra Venta	
Obra	
Prestaciones de Servicio	
Contrato de Interventoría	
Contratos de Seguros	
Suministro	
Otro? especifique cual:	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar (consultoría), la naturaleza de su objeto (elaboración de estudios y diseños) la presente modalidad de selección del contratista será CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 3 literal de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

TIPO	ESCOGENCIA
Licitación Pública	
Concurso de Méritos	X
Selección Abreviada	
Contratación Directa	

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto estimado para esta contratación asciende a la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$999,422.443)**, valor que incluye los costos directos e indirectos de la Consultoría y el IVA.

El valor total corregido de la oferta no podrá exceder el presupuesto oficial total, pues de lo contrario, la oferta será rechazada y no será considerada para la adjudicación del contrato.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Antes de realizar la evaluación técnica de las propuestas, se procederá a efectuar un examen preliminar de las mismas con el fin de verificar si cada una de ellas cumple con los requisitos esenciales del proceso de selección, es decir, si las propuestas se ajustan a los Pliegos de Condiciones, si no se configuran en ellas ninguna de las causales de

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

rechazo contenidas en este pliego y si se cumple con los factores habilitantes indicados a continuación:

FACTORES HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE

Si de esta verificación preliminar resultare que la propuesta no se ajusta a los presentes pliegos de condiciones, o si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no cumple o no subsanó en el tiempo indicado en el presente pliego de condiciones alguno de los requisitos habilitantes, la propuesta será declarada como NO HÁBIL y/o será rechazada y no se tendrá en cuenta para la evaluación y adjudicación.

De acuerdo con lo anterior, las propuestas deberán contener los siguientes documentos objeto de verificación:

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA Y CONTRACTUAL.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos para acreditar la capacidad jurídica y contractual:

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - Formulario A-1.

Los proponentes deberán presentar carta de presentación de la propuesta diligenciada conforme al modelo contenido en el Formulario A-1 del pliego de condiciones, suscrita por el proponente o su representante legal para el caso de personas jurídicas consorcios o uniones temporales, adjuntando copia de la tarjeta o matrícula profesional como **Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental** y copia de la certificación de vigencia de la misma, expedida por la autoridad competente.

Si el representante legal (Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal) no posee título académico en la o las profesiones indicadas, la propuesta deberá ser abonada por un profesional, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados o en la respectiva norma que lo acredite.

5.1.1.2. CEDULA DE CIUDADANIA.

El oferente en caso de personas naturales o el representante legal de la sociedad para el caso de personas jurídicas, debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deben acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

Tratándose de Uniones Temporales o Consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de dicho documento.

5.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS.

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal, capacidad para desarrollar el objeto contractual y las facultades del representante legal mediante la presentación del certificado proferido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria y en el que conste que la sociedad está registrada y que el término de su duración es igual o mayor a la liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales cada uno de sus integrantes debe presentar y cumplir con este requisito, en las condiciones exigidas.

Si el representante legal o su suplente tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.

El objeto social de la sociedad deberá comprender el desarrollo de las actividades objeto del presente proceso contractual. En el caso de Consorcios y Uniones temporales será necesario que todos los integrantes cumplan con este requisito.

La incapacidad legal del proponente para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el pliego, dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

5.1.1.4. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES. Formularios A-2 y A-3.

Los proponentes que deseen presentar oferta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, podrán utilizar los modelos contenidos en los formularios A-2 o A-3 del pliego de condiciones, de los cuales se deberán determinar los siguientes datos:

OBJETO. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

PARTICIPACIÓN. Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del Consorcio. Las relaciones que se den frente a la CORPORACIÓN se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

Cuando se trate de Uniones Temporales, sus miembros deberán determinar el alcance, contenido y extensión o porcentaje de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato (en caso de ser adjudicado), los efectos de

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate. Los porcentajes de participación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la CORPORACIÓN.

Cuando en el documento de conformación de la Unión Temporal no se discriminen la extensión de la participación en la propuesta de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la CORPORACIÓN las aplicará por igual a todos los integrantes.

DURACIÓN: La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá ser mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

REPRESENTANTE Y SUPLENTE: La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

DOMICILIO: Deberá indicarse el domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de los Consorcios o Uniones Temporales deberá aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos y cumplir con los requisitos de participación señalados para personas naturales y jurídicas según sea su naturaleza.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada

5.1.1.5. ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal con documentos expedidos por quien fuere competente, dentro del mes anterior a la fecha de vencimiento del plazo previsto para la presentación de propuestas.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificado no existiere, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del oferente, la información debe presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa proponente.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

Las sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten la propuesta a nombre de éstas, deberán adjuntar a la propuesta el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, con 30 días de antelación a la fecha de cierre. Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en la República de Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en la República de Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en la República Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias de este proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Deberán mantener dicho apoderado por el término del contrato y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal con los requisitos señalados en este pliego de condiciones relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de la República de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

En el evento que el oferente a quien se le haya adjudicado el contrato del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en las presentes reglas de participación, deberá presentar la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el caso de ingenieros y profesionales afines, para las demás profesiones por la autoridad respectiva.

5.1.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de alguna de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

Asegurado / Beneficiario: Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - **LA CORPORACIÓN.**

Cuantía: QUINCE POR CIENTO (15%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente licitación pública, en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.

Recibo de pago de la garantía. - Se deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia de que no expira por falta de pago.

NOTA: "PARA LOS CASOS DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.15 Y 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ACLARE O SUSTITUYA, LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SE DISMINUIRÁ COMO FACTOR DIFERENCIAL AL 10%.

PARA LOS CASOS DE PERSONAS NATURALES CON DISCAPACIDAD Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3 DEL DECRETO 287 DE 2026, LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SE DISMINUIRÁ COMO FACTOR DIFERENCIAL AL 10%, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6 DEL MISMO DECRETO PARA SU ACREDITACIÓN.

CUANDO SE TRATE DE PROPONENTE PLURAL, POR LO MENOS UNO DE SUS INTEGRANTES DEBERÁ OSTENTAR LA CALIDAD RESPECTIVA (MUJER, MIPYME, O PERSONA NATURAL O EMPRENDIMIENTO/EMPRESA DE PERSONA CON DISCAPACIDAD) Y TENER UNA PARTICIPACIÓN IGUAL O SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) EN EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA."

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

5.1.1.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

Podrán participar en el proceso, las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio - RUP; todos los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales deberán estar inscritos en el registro único proponentes de la cámara de comercio. Este certificado deberá estar vigente, con la información en firme y tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.

La clasificación relativa a los servicios a contratar, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, es la siguiente:

CÓDIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	PRODUCTO
80101600	Gerencia de proyectos.
77101700	Servicios de asesoría ambiental
77101600	Planeación ambiental
77101500	Evaluación de impacto ambiental.
70171800	Auditoría ambiental
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
93141900	Desarrollo rural

Los oferentes extranjeros o los miembros de consorcios o uniones temporales que tengan tal calidad con sucursal en Colombia, deberán cumplir con lo exigido en el presente numeral.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes -RUP-. No obstante lo anterior, si estas personas conforman una estructura plural con una o varias persona(s) natural(es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

Nota: De conformidad con la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014, expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente; *La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.*

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

5.1.1.8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – Ley 1150 de 2007 Art. 23 - Formulario A-4.

Los proponentes deben presentar en el formulario A-4, declaración donde certifiquen la realización del pago al día de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, si hay lugar a ello. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, han realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.

Para el caso de las personas jurídicas la certificación será expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o a través del Representante Legal si no está obligada a tener revisor fiscal.

En el evento en que el PROPONENTE sea un Consorcio o Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas debe probar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de este proceso de selección.

En caso que el proponente, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

En el evento de tratarse de personas jurídicas extranjeras proponentes o integrantes de un Consorcio o Unión Temporal que no cuente con domicilio ni sucursal en la República de Colombia, deben incluir en la certificación bajo la gravedad de juramento de no tener relaciones subordinadas de trabajo a su cargo dentro del territorio nacional.

5.1.1.9. CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, la CORPORACIÓN verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes, quien no deberá tener sanciones que lo inhabiliten para presentar oferta.

No obstante de lo anterior, los oferentes con su propuesta deberán allegar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la República, obtenido a través de la página web de dicha entidad. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal, En el caso de Consorcio o Unión Temporal, se presentará el certificado de cada uno de sus integrantes según corresponda.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

5.1.1.10. CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES FISCALES.

En cumplimiento con lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante Circular No. 05 de 25 de febrero de 2008, la CORPORACIÓN verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.

No obstante de lo anterior, los oferentes con su propuesta deberán allegar la consulta al boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación, en la página Web www.contraloria.gov.co donde acredite que no se encuentran incluidos en el boletín de responsables fiscales vigente.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal, En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda.

5.1.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

LA CORPORACIÓN, verificará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de los proponentes

No obstante lo anterior los proponentes deberán allegar con su propuesta el correspondiente certificado de antecedentes judiciales, documento que será corroborado por la CORPORACIÓN.

5.1.1.12. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

La Corporación, verificará en la página Web del Sistema de Registro Nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional que los proponentes o sus representantes legales, no estén reportados como infractor de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía en virtud de lo establecido en los artículos 182, 183 y 184 de dicha norma. La página web es la siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

5.1.1.13. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM

LA CORPORACIÓN, verificará en la página web de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el certificado REDAM de los proponentes. No obstante, lo anterior, los proponentes deberán allegar con su propuesta el correspondiente certificado REDAM, documento que será corroborado por la CORPORACIÓN.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes

<https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion>

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

5.1.1.14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente debe aportar el certificado de registro único tributario, donde se evidencie el régimen tributario al que pertenecen (régimen común o simplificado.)

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

5.1.1.15. PACTO DE INTEGRIDAD - Formulario A-5.

El proponente diligenciará el formato contemplado en el Formulario A-5, con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

5.1.1.16. CERTIFICACIÓN DE SANCIONES O MULTAS.

Teniendo en cuenta el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el oferente debe adjuntar a su oferta una certificación en formato libre, expedida por el proponente, o el representante legal o persona natural integrante de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento, que en los últimos 3 años, contados de manera retroactiva a partir de la fecha de cierre NO ha sido objeto de las siguientes sanciones:

- a) Imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;
- b) Declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;
- c) Imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Las inhabilidades en referencia se extienden a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral. El proponente que se encuentre inhabilitado para contratar de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, será rechazado

5.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA Formulario A – 6.

Los proponentes deberán acreditar experiencia habilitante, de la siguiente manera:

1. En la ejecución de máximo tres (3) contratos, cuyo objeto sea:

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

- Ejecución de Estudios de modelos numéricos hidrogeológicos y/o
 - Evaluaciones hidrogeológicas del recurso hídrico subterráneo, y/o
 - Acotamiento de rondas hídricas y/o
 - Estudios detallados de riesgos.
2. Contratados y terminadas en cualquier tiempo, antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
 3. Cuyos valores sumados correspondan al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial expresado en salarios mínimos de la fecha de celebración del respectivo contrato.

5.2.1. Consideraciones para acreditar la experiencia – Formulario A-6.

La experiencia se relacionará en el FORMULARIO A-6 y se acreditará con la información de contratos reportada y contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP, vigente y en firme de los proponentes; Los contratos que se presenten para la verificación de la experiencia acreditada, deben estar inscritos y clasificados en el RUP, en por lo menos tres de los siguientes códigos:

CÓDIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	PRODUCTO
80101600	Gerencia de proyectos.
77101700	Servicios de asesoría ambiental
77101600	Planeación ambiental
77101500	Evaluación de impacto ambiental.
70171800	Auditoría ambiental
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
93141900	Desarrollo rural

Como en el RUP no se encuentran contenidos todos los datos requeridos en el acápite anterior, deberán allegar además la correspondiente certificación de ejecución del contrato relacionado en el RUP, expedida por la entidad contratante, y/o copia del contrato acompañada del acta de recibo final y/o el acta de liquidación, de los cuales se pueda obtener y corroborar la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Valor ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato.
- Suscrita por el representante legal o por la persona competente para certificar.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

No se admitirán como experiencia contratos en los que el contratista haya sido multado, sancionado o se haya hecho efectiva la garantía de cumplimiento en cualquiera de sus amparos, o se haya declarado la caducidad del mismo.

Para el caso de contratos suscritos entre particulares, el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación: la certificación de experiencia debe acompañarse del Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; y en caso de personas naturales la fotocopia de la cedula y del Rut.

Para el caso de contratos ejecutados con la CVS, bastará con relacionarlos en el respectivo formulario y la CORPORACIÓN verificará la información relacionada.

Para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos el oferente deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	358.000
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	381.500
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000
Enero 1 de 2007 a Dic 31 de 2007	433.700
Enero 1 de 2008 a Dic 31 de 2008	461.500
Enero 1 de 2009 a Dic 31 de 2009	496.900
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	515.000
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	535.600
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	1.750.905

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales sus integrantes de manera conjunta o alguno de ellos en forma individual podrán acreditar la experiencia específica exigida.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcio o unión temporal solo se contabilizará los SMLMV, de conformidad con el porcentaje de participación.

Así mismo, si el valor ejecutado de los contratos relacionados para acreditar experiencia se pactó en moneda extranjera, el proponente debe convertirlo a pesos colombianos, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. Si el valor está expresado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD), lo convertirá a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado (TCRM) correspondiente al día de finalización del respectivo contrato, publicada por el Banco de la República en el enlace:

http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa

- b. Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio del día de terminación de contrato y luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior.

- Para el caso de Euros (€), el proponente debe tomar la tasa de cambio a \$USD publicada por el Banco Central Europeo del día de finalización del respectivo contrato, publicada en el siguiente enlace:

http://sdw.ecb.europa.eu/quickview.do?SERIES_KEY=120.EXR.D.USD.EUR.SP00.A

- Para el caso de otras monedas diferentes al euro o al dólar de los Estados Unidos de América, el proponente lo convertirá a dólares estadounidenses, de acuerdo con la tasa de cambio correspondiente al día de terminación del contrato, publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace:

<http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo>

Una vez convertido el precio del contrato a pesos colombianos, debe actualizarse expresándolo en SMMLV en el año de terminación de dichos contratos.

Nota: La Corporación se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación de lo manifestado por EL PROPONENTE y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos, se rechazará la propuesta

5.3. DOCUMENTOS QUE DETERMINAN LA CAPACIDAD FINANCIERA.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

Toda la información financiera se acreditará con el RUP vigente y en firme. Tratándose de consorcios o uniones temporales cada uno de los oferentes deberá aportar el RUP vigente y en firme.

Con base en la información contenida en el RUP la entidad verificará los siguientes indicadores financieros que deben cumplir mínimo con los valores indicados a continuación:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual a 2
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / activo total	Menor o igual al 51%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / gastos de Intereses	Mayor o igual a 4

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los índices se obtendrán del resultado de los indicadores de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación en ella y sumados, para obtener el resultado final de cada indicador.

En el evento en que los gastos de intereses sean igual a cero (0), lo cual significa que el proponente no incurre en gastos financieros, y no es posible calcular el indicador denominado razón de cobertura de intereses la regla aplicable es que el proponente resulta habilitado.

El índice de liquidez únicamente se presenta con resultado de indeterminado, cuando el Pasivo Corriente es igual a cero (0), lo que indica que el proponente no tiene obligaciones con terceros en el corto plazo.

Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la Corporación y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0).

Los proponentes que no cumplan con todos o alguno de los indicadores financieros, NO SERÁN HABILITADOS.

5.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para determinar la capacidad organizacional de los oferentes, se verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 (artículo 10 numeral 4 del Decreto 1510 de 2013).

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual a 4.8%
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional / activo total	Mayor o igual a 4.2%

Esta información se verificará en el Registro Único de proponentes, vigente y en firme.

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los índices se obtendrán de la sumatoria de los indicadores de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

5.5. REQUISITOS DE PUNTAJE

Una vez verificados los requisitos habilitantes se procederá a realizar la evaluación y calificación técnica de las propuestas que se encuentren habilitadas

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 (numeral 1 del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013) la entidad calificará la experiencia del proponente, de su equipo de trabajo y la formación académica de los mismos.

Por lo tanto el ofrecimiento más favorable se determinará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	279,75
EQUIPO PROFESIONAL PROPUESTO PARA CALIFICACIÓN	600,00
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100,00
PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	20,00
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021	0,25
TOTAL	1.000,00

5.5.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (MÁXIMO 279,75 PUNTOS)

El proponente deberá acreditar experiencia en contratos que cumplan con las siguientes exigencias:

Objeto:

- Ejecución de Estudios de modelos numéricos hidrogeológicos y/o
- Evaluaciones hidrogeológicas del recurso hídrico subterráneo, y/o
- Acotamiento de rondas hídricas y/o

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

- Estudios detallados de riesgos

Fecha de inicio y terminación: Celebrados y terminados en cualquier tiempo antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota: Los contratos aportados para acreditar experiencia específica de puntaje deben ser diferentes aquellos presentados para acreditar experiencia específica habilitantes.

Los puntajes por experiencia específica del proponente se otorgarán de acuerdo con el número de contratos y por el valor de los mismos, de acuerdo con las siguientes tablas:

PUNTAJE POR NÚMERO DE CONTRATOS EJECUTADOS – MÁXIMO 189,75 PUNTOS

DESCRIPCIÓN DE OBJETO	CONSULTORÍAS EJECUTADAS	PUNTAJE
Contratos cuyo objeto sea: • Ejecución de Estudios de modelos numéricos hidrogeológicos y/o • Evaluaciones hidrogeológicas del recurso hídrico subterráneo, y/o • Acotamiento de rondas hídricas y/o • Estudios detallados de riesgos	Tres (3) contratos ejecutados	189,75
	Dos (2) contratos ejecutados	100
	Un (1) contrato ejecutado	50

PUNTAJE POR VALOR DE LOS CONTRATOS ACREDITADOS – MÁXIMO 90 PUNTOS

Para obtener puntaje, el proponente deberá acreditar que la sumatoria de los valores ejecutados de los contratos expresados en salarios mínimos legales vigentes a la fecha de inicio corresponda a los siguientes criterios:

DESCRIPCIÓN DE OBJETO	VALOR EJECUTADO	PUNTAJE
Contratos cuyo objeto sea: • Ejecución de Estudios de modelos numéricos hidrogeológicos y/o • Evaluaciones hidrogeológicas del recurso hídrico subterráneo, y/o • Acotamiento de rondas hídricas y/o • Estudios detallados de riesgos	Igual o mayor a (2) veces el Presupuesto oficial	90
	Mayor o igual a una vez y media (1.5) y menor a dos (2) veces el Presupuesto oficial	75
	Igual o mayor a una (1) vez y menor a una vez y media (1.5) el presupuesto oficial	50

Consideraciones para acreditar la experiencia calificable

La experiencia específica calificable se acreditará con la información de contratos reportada y contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP, vigente y en firme de los proponentes. Los contratos que se presenten para la verificación de la experiencia acreditada deben estar inscritos o clasificados en el RUP, en por lo menos tres de los siguientes códigos:

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

CÓDIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	PRODUCTO
80101600	Gerencia de proyectos.
77101700	Servicios de asesoría ambiental
77101600	Planeación ambiental
77101500	Evaluación de impacto ambiental.
70171800	Auditoría ambiental
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
93141900	Desarrollo rural

La experiencia específica se relacionará en el formulario A-6 y se acreditará con la información de contratos reportada y contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP, vigente y en firme de los proponentes; en caso de que en el RUP no se encuentren contenidos todos los datos requeridos en el acápite anterior, deberán allegar además la correspondiente certificación expedida por la entidad contratante, y/o copia del contrato acompañada del acta de recibo final y/o el acta de liquidación, de los cuales se pueda obtener la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Valor ejecutado del contrato
- Actividades y cantidades ejecutadas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato.

Cumplimiento para el caso de contratos ejecutados con la CVS, bastará con relacionarlos en el respectivo formulario y la CORPORACIÓN verificará la información relacionada.

No se admitirán como experiencia contratos en los que el contratista haya sido multado, sancionado o se haya hecho efectiva la garantía de cumplimiento en cualquiera de sus amparos, o se haya declarado la caducidad del mismo.

No se aceptan subcontratos.

Para el caso de contratos suscritos entre particulares, el proponente deberá aportar:

- Certificación de experiencia
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante. La fecha de expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso
- Fotocopia de la cedula y del RUT, En caso de personas naturales.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

En el caso de que el contratante y quien certifique sea un Consorcio o Unión Temporal creado para contratar con una entidad pública, bastará con que se presente el acuerdo de conformación del Consorcio o Unión Temporal, que se presentó para la contratación, acompañado del contrato celebrado por la entidad pública contratante o alternativamente una certificación de la Entidad pública en la cual se haga mención a la ejecución del contrato por dicha estructura plural.

Para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos el oferente deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

TABLA No. 2 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2006 a Diciembre 31 de 2006	408.000
Enero 1 de 2007 a Diciembre 31 de 2007	433.700
Enero 1 de 2008 a Diciembre 31 de 2008	461.500
Enero 1 de 2009 a Diciembre 31 de 2009	496.900
Enero 1 de 2010 a Diciembre 31 de 2010	515.000
Enero 1 de 2011 a Diciembre 31 de 2011	535.600
Enero 1 de 2012 a Diciembre 31 de 2012	566.700
Enero 1 de 2013 a Diciembre 31 de 2013	589.500
Enero 1 de 2014 a Diciembre 31 de 2014	616.000
Enero 1 de 2015 a Diciembre 31 de 2015	644.350
Enero 1 de 2016 a Diciembre 31 de 2016	689.454
Enero 1 de 2017 a Diciembre 31 de 2017	737.717
Enero 1 de 2018 a Diciembre 31 de 2018	781.242
Enero 1 de 2019 a Diciembre 31 de 2019	828.116
Enero 1 de 2020 a Diciembre 31 de 2020	877.803
Enero 1 de 2021 a Diciembre 31 de 2021	908.526
Enero 1 de 2022 a Diciembre 31 de 2022	1.000.000
Enero 1 de 2023 a Diciembre 31 de 2023	1.160.000
Enero 1 de 2024 a Diciembre 31 de 2024	1.300.000
Enero 1 de 2025 a Diciembre 31 de 2025	1.423.500
Enero 1 de 2026 a Diciembre 31 de 2026	1.750.905

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales sus integrantes de manera conjunta o alguno de ellos en forma individual podrán acreditar la experiencia específica exigida.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o unión temporal solo se contabilizará los SMMLV, de conformidad con el porcentaje de participación, tal regla no se aplicará para acreditar las actividades y cantidades requeridas.

Así mismo, si el valor ejecutado de los contratos relacionados para acreditar experiencia

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

se pactó en moneda extranjera, el proponente debe convertirlo a pesos colombianos, de acuerdo con las siguientes reglas:

a. Si el valor está expresado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD), lo convertirá a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado (TCRM) correspondiente al día de finalización del respectivo contrato, publicada por el Banco de la República en el enlace:

http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa

b. Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio del día de terminación de contrato y luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior.

c. Para el caso de Euros (€), el proponente debe tomar la tasa de cambio a \$USD publicada por el Banco Central Europeo del día de finalización del respectivo contrato, publicada en el siguiente enlace:

http://sdw.ecb.europa.eu/quickview.do?SERIES_KEY=120.EXR.D.USD.EUR.SP00.A

d. Para el caso de otras monedas diferentes al euro o al dólar de los Estados Unidos de América, el proponente lo convertirá a dólares estadounidenses, de acuerdo con la tasa de cambio correspondiente al día de terminación del contrato, publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace:

<http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo>

Una vez convertido el precio del contrato a pesos colombianos, debe actualizarse expresándolo en SMMLV en el año de terminación de dichos contratos.

Nota: La Corporación se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación de lo manifestado por EL PROPONENTE y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos, se rechazará la propuesta.

5.5.2. EQUIPO PROFESIONAL PROPUESTO (600 PUNTOS)

EQUIPO PROFESIONAL MÍNIMO

El proponente, está en libertad de establecer el número de personas que utilizará en el desarrollo del contrato al igual que su dedicación, sin embargo, para efectos de la calificación de la propuesta, SOLO se tendrán en cuenta los siguientes profesionales:

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

Personal
Director de consultoría
Experto en participación social
Experto en manejo de cartografía y SIG
Experto en aspectos hidrológicos e hidráulicos
Experto en aspectos Geológicos, Geomorfológicos e hidrogeológicos

NOTA: Todos los perfiles de los profesionales, indicados en el cuadro anterior son de obligatoria presentación en la propuesta en cuanto a la exigencia de requisitos mínimos establecidos, so pena de rechazo.

Los siguientes perfiles profesionales serán objeto de calificación y se les otorgara el puntaje correspondiente de acuerdo al siguiente cuadro:

PUNTAJE GENERAL

CALIFICACION DE PERSONAL	PUNTAJE MAXIMO FORMACION Y EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE MAXIMO EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE TOTAL
Director de consultoría	100	100	200
Experto en manejo de cartografía y SIG	50	50	100
Experto en aspectos hidrológicos e hidráulicos	50	50	100
Experto en aspectos Geológicos, Geomorfológicos e hidrogeológicos	50	50	100
Experto en participación social	50	50	100
TOTAL	300	300	600

5.6. FORMACIÓN PROFESIONAL, EXPERIENCIA GENERAL Y PUNTAJE

5.6.1. UN (1) DIRECTOR DE CONSULTORÍA (50%). El director de la Consultoría, propuesto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer título como Geólogo y/o Ingeniero Civil con experiencia general mínimo de diez (10) años, años contada a partir de la expedición de la matrícula profesional.
- Deberá acreditar posgrado nivel mínimo especialización en Gerencia de proyectos, con antelación mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de cierre.
- Para obtener puntaje el profesional deberá acreditar experiencia general, contada a partir de la fecha de obtención de la matrícula profesional respectiva, dentro de los siguientes rangos:

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

Experiencia General	Puntaje
Igual o mayor a 15 años	100
Igual o Mayor a 12 años e inferior a 15 años	50
Igual o Mayor a 10 años e inferior a 12 años	0

5.6.2. UN (1) EXPERTO EN MANEJO DE CARTOGRAFÍA Y SIG (50%), deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer título como Geógrafo y/o Ingeniero geodesta y/o Ingeniero Catastral y/o Ingeniero catastral y/o geodesta y/o Ingeniero forestal y/o ingeniero topográfico, con experiencia general mínimo de diez (10) años, años contada a partir de la expedición de la matricula profesional.
- Deberá acreditar posgrado en Manejo de Herramientas SIG y/o Geografía y/o Geomática y/o Cartografía, con una antelación mínima de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
- Para obtener puntaje el profesional deberá acreditar experiencia general, contada a partir de la fecha de obtención de la matricula profesional respectiva, dentro de los siguientes rangos:

Experiencia General	Puntaje
Igual o mayor a 15 años	50
Igual o Mayor a 12 años e inferior a 15 años	25
Igual o Mayor a 10 años e inferior a 12 años	0

5.6.3 UN (1) EXPERTO EN ASPECTOS HIDROLÓGICOS E HIDRÁULICOS (30%) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer título como Ingeniero Civil y/o Ingeniero ambiental y/o Ingeniero agrícola y/o Ingeniero Hidrólogo, con experiencia general mínimo de diez (10) años, años contada a partir de la expedición de la matricula profesional.
- Deberá acreditar posgrado en Hidrología y/o Hidráulica y/o Recursos Hídricos y/o Hidrosistemas y/o en Ingeniería Civil con énfasis en recurso hídrico, con una antelación mínima de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
- Para obtener puntaje el profesional deberá acreditar experiencia general, contada a partir de la fecha de obtención de la matricula profesional respectiva, dentro de los siguientes rangos:

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

Experiencia General	Puntaje
Igual o mayor a 15 años	50
Igual o Mayor a 12 años e inferior a 15 años	25
Igual o Mayor a 10 años e inferior a 12 años	0

5.6.4. UN (1) EXPERTO EN ASPECTOS GEOLÓGICOS, GEOMORFOLÓGICOS E HIDROGEOLÓGICOS (30%), deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer título como Geólogo y/o hidrogeólogo y/o Ingeniero Geólogo y/o Ingeniero Civil, con experiencia general mínimo de diez (10) años, años contada a partir de la expedición de la matrícula profesional.
- Deberá acreditar posgrado en Geomorfología y Suelos y/o Geología y/o Hidrogeología y/o Mecánica de Suelos y/o Geomorfología y/o Geotecnia con énfasis en recurso hídrico, con una antelación mínima de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
- Para obtener puntaje el profesional deberá acreditar experiencia general, contada a partir de la fecha de obtención de la matrícula profesional respectiva, dentro de los siguientes rangos:

Experiencia General	Puntaje
Igual o mayor a 15 años	50
Igual o Mayor a 12 años e inferior a 15 años	25
Igual o Mayor a 10 años e inferior a 12 años	0

5.6.5 UN (1) EXPERTO EN PARTICIPACIÓN SOCIAL (80% de dedicación)

El profesional deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer título como Trabajador Social, y/o Psicólogo, y/o Sociólogo y/o Antropólogo con experiencia general no menor de cinco (5) años contada a partir de la expedición de la matrícula profesional.
- Para obtener puntaje el profesional deberá acreditar experiencia general, contada a partir de la fecha de obtención de la matrícula profesional respectiva, dentro de los siguientes rangos:

Experiencia General	Puntaje
Igual o mayor a 10 años	50
Igual o Mayor a 07 años e inferior a 10 años	25
Igual o Mayor a 05 año e inferior a 07 años	0

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

5.7. EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y PUNTAJE.

La calificación se otorgará de acuerdo con la siguiente tabla:

UN (1) DIRECTOR DE CONSULTORÍA

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia específica: Como director de consultoría a contratos cuyo objeto sea: • Ejecución de Estudios de modelos numéricos hidrogeológicos y/o • Evaluaciones hidrogeológicas del recurso hídrico subterráneo, y/o • Acotamiento de rondas hídricas y/o • Estudios detallados de riesgos	
Tres contratos	100
Dos contratos	50
Un contrato	0

UN (1) EXPERTO EN MANEJO DE CARTOGRAFÍA Y SIG

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia específica: Como especialista en SIG en contratos de consultoría cuyo objeto sea: • Ejecución de Estudios de modelos numéricos hidrogeológicos y/o • Evaluaciones hidrogeológicas del recurso hídrico subterráneo, y/o • Acotamiento de rondas hídricas y/o • Estudios detallados de riesgos	
Tres contratos	50
Dos contratos	25
Un contrato	0

UN (1) EXPERTO EN ASPECTOS HIDROLÓGICOS E HIDRÁULICOS

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia específica: Como especialista hidráulico y/o hidrológico en contratos de consultoría cuyo objeto sea: • Ejecución de Estudios de modelos numéricos hidrogeológicos y/o • Evaluaciones hidrogeológicas del recurso hídrico subterráneo, y/o • Acotamiento de rondas hídricas y/o • Estudios detallados de riesgos.	
Tres contratos	50
Dos contratos	25
Un contrato	0

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

UN (1) EXPERTO EN ASPECTOS GEOLÓGICOS, GEOMORFOLÓGICOS E HIDROGEOLÓGICOS

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia específica: Como geólogo y/o geomorfólogo en contratos de consultoría cuyo objeto sea: • Ejecución de Estudios de modelos numéricos hidrogeológicos y/o • Evaluaciones hidrogeológicas del recurso hídrico subterráneo, y/o • Acotamiento de rondas hídricas y/o • Estudios detallados de riesgos.	
Tres contratos	50
Dos contratos	25
Un contrato	0

UN (1) EXPERTO EN PARTICIPACIÓN SOCIAL

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia específica: profesional social en contratos de consultoría	
Tres contratos	50
Dos contratos	25
Un contrato	0

Los proponentes deben adjuntar a su propuesta el FORMULARIO “Experiencia del Personal”.

Para ello deberá diligenciar el Formulario de los presentes pliegos y relacionar los contratos o constancias en el mismo orden especificando que es la experiencia específica del profesional. En caso de que el proponente relacione o anexe un número superior a tres (3) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia calificable, únicamente se tendrán en cuenta los tres (3) primeros contratos relacionados en el Formulario de experiencia en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia.

CONSIDERACIONES PARA EL ANÁLISIS DEL PERSONAL

Los conceptos de experiencia general y experiencia específica se definen de la siguiente manera:

Se entiende por experiencia General, el tiempo transcurrido desde la terminación y aprobación del pensum académico de Educación Superior, de no acreditarse lo anterior se contabilizará por el tiempo transcurrido a partir de la fecha de obtención del título profesional.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

Sin embargo, para el caso de profesionales de la ingeniería la experiencia general se contabilizará desde la obtención de la matrícula profesional de conformidad con la Ley 842 de 2003.

En cuanto a la experiencia específica, se entiende ésta como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio. La experiencia específica será contada por proyectos o contratos en los que haya participado en un periodo de tiempo específico contado de manera retroactiva, a partir de la fecha de cierre del proceso.

Para acreditar la formación profesional, experiencia general y específica requerida deberán allegar los siguientes documentos:

- Hoja de vida del profesional propuesto, debidamente firmada, con indicación de la identificación del profesional, estudios y experiencia acumulada en sus años de ejercicio.
- Copia de los diplomas o actas de grado de los títulos académicos, aquellos obtenidos en el exterior deberán contar con la respectiva convalidación por la autoridad competente, para su reconocimiento y ejercicio en el territorio nacional.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional y del certificado de vigencia de la misma, con la cual se acredita que está autorizado para ejercer la profesión correspondiente.
- Experiencia específica, la cual deberá acreditarse mediante la presentación de constancia o certificación emitida por la persona, empresa o entidad donde prestó sus servicios el profesional, especificando claramente el periodo trabajado o tiempo de servicios, el objeto contratado y/o los servicios prestados.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Firma de quien certifica.
- Dirección y teléfono

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

- Anexo a la certificación debe acompañarse del contrato de prestación de servicios profesionales o contrato laboral suscrito entre el profesional propuesto y la entidad contratante o certificante.

No se aceptan auto certificaciones, en caso de que el profesional sea el contratista, deberá presentar certificación expedida por el contratante de la misma.

No se aceptará que los profesionales ofrecidos por un proponente formen parte de otra propuesta dentro de este proceso.

- Carta de compromiso debidamente firmada. FORMULARIO A- 8

La experiencia específica de los profesionales a los cuales se les exige estudios de posgrados, deberá ser con fecha posterior a la obtención de dicho título.

En los profesionales a verificar, los plazos de los contratos con los cuales se acredite la experiencia NO podrán traslaparse; No se admitirá traslapo total o parcial en las certificaciones de experiencia de los profesionales; en caso de experiencia traslapada deberá indicarse porcentaje de dedicación y la sumatoria de los tiempos no podrá superar el 100% del tiempo, ocasionando el rechazo de todas las experiencias traslapadas; Así mismo la entidad verificará que no exista traslapo entre las certificaciones de experiencia y otra información que se reporte en la hoja de vida u otros apartes de la propuesta o incluso que resulte de la labor de verificación ejercida por la Entidad.

Adicionalmente es pertinente indicar que las certificaciones de experiencia rechazadas por traslapo, no son susceptibles de ser remplazadas por otras, teniendo en cuenta que ello no se considera como subsanar, sino como mejorar la propuesta y adicionalmente para efectos de este proceso es un requisito de puntaje.

EL PROPONENTE deberá tener en cuenta que si alguno de los profesionales propuestos, está ofrecido como profesional en otros contratos que se encuentre ejecutando o por iniciar con la Corporación, la dedicación sumada de todos los contratos con esta entidad no podrá ser mayor al 100%.

LA CORPORACIÓN se reserva el derecho de solicitar información complementaria a los certificados de experiencia específica exigidos.

La responsabilidad del contrato será únicamente del proponente elegido.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

Nota 1: La experiencia general y específica de los profesionales otorga puntaje, por ello los títulos o certificaciones de estudio con los cuales se acredite la experiencia general no son subsanables, al igual que las certificaciones o documentación con la que se pretenda acreditar la experiencia específica relacionada.

No obstante documentos no necesarios para la obtención de puntaje como la cedula, la hoja de vida, certificado de vigencia de la matrícula, la carta de compromiso, son subsanables.

Nota 2: Si bien es cierto los requisitos de experiencia general adicional y de experiencia específica otorgan puntaje, el requisito mínimo de formación y de experiencia general para cada perfil debe acreditarse dentro de la propuesta toda vez que hacen parte del equipo profesional mínimo con que se ejecutara el contrato, so pena de rechazo.

5.5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 100 Puntos)

Conforme con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, "*Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la Contratación Pública*", una vez realizada la calificación al puntaje económico y técnico a cada propuesta, se adicionará el porcentaje indicado en este numeral, así:

5.1.1. Se asignarán cien (100) puntos, cuando los proponentes oferten Servicios Nacionales únicamente / Bienes Nacionales únicamente (según el contrato).

5.1.2. Se asignarán cincuenta (50) puntos, cuando los proponentes oferten Servicios Extranjeros con incorporación de Componente Colombiano de Servicios Profesionales, Técnicos y Operativos

En el caso que el proponente no certifique las circunstancias anteriores tendrá una calificación de cero (0) puntos

5.1.3. Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Teniendo en cuenta lo anterior, y producto del análisis de las condiciones económicas del

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

sector, de los oferentes, de la existencia de bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales de las reglas previamente definidas en la que debe establecerse los bienes nacionales relevantes para el Proceso de Contratación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, y consultado del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada el 11-05-2026, se determinó que las CONSULTORÍAS NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN DICHO REGISTRO. Por tal motivo, los bienes nacionales relevantes aplicables al presente proceso son los siguientes: **Servicios de consultoría.**

Por lo tanto, la asignación de los cien (100) puntos se realizará a los proponentes que, mediante el formulario correspondiente del Anexo Complementario de Pliego de Condiciones, se comprometan a comprar y a usar los referidos bienes nacionales relevantes para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato.

El cumplimiento de esta obligación será verificado por la supervisión, durante la ejecución del contrato. A tales efectos, se deberán presentar facturas, ordenes de compras, certificaciones y cualquier documento que permita establecer que los bienes empleados para el desarrollo de la obra, efectivamente se encuentran inscritos en el Registro de Productores Bienes Nacionales y fueron utilizados en la ejecución del Contrato.

5.5.4. PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Dando cumplimiento al Decreto No. 287 de 2026, se asignará puntaje a los proponentes que demuestren contar con trabajadores en condición de discapacidad o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el decreto señala que con el de fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en procedimientos de licitación pública y concurso méritos, las entidades estatales otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- Que el proponente acredite algunas de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto No. 287 de 2026.
- Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
--	---

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

- ✓ Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.
- ✓ Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

- ✓ También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Parágrafo 1°. La aplicación de los puntajes establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

Parágrafo 2°. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

Parágrafo 3°. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

Parágrafo 4°. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

5.5.5 CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021 (0,25 PUNTOS).

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

La Corporación otorgará puntaje a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, lo cual deberá ser acreditado en las condiciones indicadas en el mencionado Decreto, se otorgará puntaje así:

CRITERIO	PUNTAJE OTORGADO
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0,25 PUNTOS
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si efectuada la evaluación técnica y revisión económica, se presenta empate, la Corporación tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, que se describen así:

- 1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en la Contratación de Servicios.

Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

- 2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente.

En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de la información en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Para ello se deberá Diligenciar FORMULARIO 11A – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA).

- 3) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para ello se deberá Diligenciar el FORMULARIO 11B – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

- 4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada trabajador que cumpla las condiciones previstas por la ley allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Para ello el proponente deberá diligenciar el FORMULARIO 11C – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE).

- 5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Para ello se debe diligenciar FORMULARIO 11D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA.

- 6) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral; y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte, esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Para ello, se deberá diligenciar FORMATO 11 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS) o FORMULARIO 10 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL).

- 7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el numeral anterior, debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del numeral 7.1, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.3, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Para ello se deberá diligenciar FORMULARIO 11F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS).

- 8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Para ello se deberá diligenciar FORMULARIO 11 G – ACREDITACIÓN MIPYME.

- 9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Para ello se deberá diligenciar FORMULARIO 11 H – PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

- 10)** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, señalarán en un Manual o Guía no vinculante, los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de:

- i) Las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5.5.6. SORTEO DE DESEMPATE

Una vez agotados todos los criterios de desempate del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad en la audiencia de adjudicación, realizara la audiencia de sorteo

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

de desempate.

En la audiencia se identificará a los asistentes por parte de la Entidad y de los proponentes empatados cuya asistencia será obligatoria.

En el evento en que el proponente o su representante no puedan asistir, deberá autorizar por escrito a otra persona para que lo represente en la audiencia.

La no comparecencia personal o a través de representante a la audiencia de sorteo de desempate da lugar a que el sorteo se lleve a cabo con el resto de los proponentes empatados.

Y si se trata de dos proponentes empatados la inasistencia de uno de ellos da lugar a la adjudicación de aquel que asista a la audiencia.

En el evento en que se presente un empate de dos (2) proponentes y ninguno de los dos (2) asista a la audiencia directamente o a través de representante, la Entidad adjudicará a aquel proponente que haya presentado primero en el tiempo su propuesta de acuerdo con el acta de cierre.

El sorteo se realizará de la siguiente manera:

- 1) Se enumerarán las balotas con el mismo número de oferentes empatados, iniciando con el número;
- 2) Luego se introducen en una bolsa oscura que impida a los participantes ver su contenido.
- 3) Se realizará un único sorteo en el cual cada uno de los proponentes empatados, sacaran las balotas de la bolsa, en el mismo orden en el cual radicaron sus ofertas tal y como consta en el acta de cierre.
- 4) Aquel proponente que saque la balota con el mayor número será el ganador y al cual se le adjudique el proceso.

Las proponentes podrán solicitar por escrito el aplazamiento de la audiencia, sin embargo, la Entidad es autónoma para decidir si acepta o no la solicitud presentada de acuerdo con la conveniencia para el proceso.

6. MATRIZ ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos PREVISIBLES estimados por la Corporación para el presente proceso de selección, son los siguientes:

Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsible involucrados en la contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.3.1. (Decreto 1510 de 2013 artículo 3) define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. El mismo decreto establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

El sistema de administración fue diseñado siguiendo los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4170 del 03 de noviembre de 2011 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 (artículo 159 del Decreto 1510 de 2013), e incluye todos los riesgos identificados del Proceso de Contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

La Corporación, evalúa cada uno de los riesgos estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como fin asignar a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permite establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deban efectuar.

Para la evaluación del riesgo, se combina la probabilidad del evento y el impacto del mismo que afecte de manera negativa el proceso de contratación, asignando en primer lugar una categoría a cada riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia del mismo como se aprecia en la siguiente tabla:

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE CIRCUNSTANCIAS)	5

Para determinar el impacto del riesgo, se utiliza la tabla anterior analizando un criterio de calificación cualitativa, así:

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		Código: GJ-FO-02
			Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS		Fecha: 10/12/2025

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE	DIFICULTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA BAJA. APLICANDO MEDIDAS MÍNIMAS SE PUEDE LOGRAR EL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

Luego, para cada riesgo se suman las valoraciones de probabilidad e impacto para obtener la valoración total del riesgo como se aprecia en la siguiente tabla:

		IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE.	DIFICULTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA BAJA, APLICANDO MEDIDAS MÍNIMAS SE PUEDEN LOGRAR EL OBJETO CONTRACTUAL.	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES.	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.	
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO	
		1	2	3	4	5	
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1	2	3	4	5	6
	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2	3	4	5	6	7
	POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3	4	5	6	7	8
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	4	5	6	7	8	9
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE CIRCUNSTANCIAS)	5	6	7	8	9	10

Finalmente, la valoración completa del Riesgos permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión, según se presenta en el siguiente cuadro:

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	RIESGO EXTREMO
6 y 7	RIESGO ALTO
5	RIESGO MEDIO
2, 3 y 4	RIESGO BAJO

1.23. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

Los Riesgos han sido Clasificados de acuerdo con su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación en la que se encuentra el riesgo y su tipo, así:

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

Planeación: Etapa comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones o la determinación de la necesidad a contratar y la fecha en la cual se decide continuar o no con el proceso de contratación. Durante esta etapa, se elaboran los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.

Selección: Etapa comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección el municipio selecciona al Operador Especializado

Contratación: Una vez adjudicado el contrato objeto del proceso de contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución.

Ejecución: Etapa que inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes. En esta etapa se cumplen con las obligaciones previstas en el contrato, permitiendo el logro del objeto del proceso de contratación.

Definidas las etapas del proceso de contratación, así como los criterios de evaluación y calificación, se presenta la siguiente matriz de riesgos:

No	Clasificación	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados
----	---------------	--------	--------	------	-------------	--	--------------	---------	-----------------------	-----------	------------------------	---

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI				Código: GJ-FO-02
					Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS				Fecha: 10/12/2025

1	General	Externo	Ejecución	Delanaturaliza	Existencia de condiciones climáticas, ambientales o geográficas anormales que generen retraso, dificultad o imposibilidad de acceder al sitio indicado, por parte del personal asignado. Inexistencia o limitaciones de medios de acceso y/o transporte de los profesionales o técnicos designados.	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iniciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo	(1) Raro	(2) Menor	(3) Riesgo bajo	(3) Riesgo bajo	Contratista	Se debe hacer reprogramación del cronograma establecido. Gestionar medios de transporte alternativos que permitan el acceso a dichos lugares.
2	General	Interno	Ejecución	Operación	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales Este riesgo se define como la posibilidad de que el contratista, incumpla con las obligaciones emanadas del contrato celebrado con base en las condiciones de sus respectivas ofertas y en consideración a los pliegos de condiciones	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	(3) Posible	(5) Catastrófico	(8) Riesgo Extremo	(8) Riesgo Extremo	Contratista	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento administrativo sancionatorio y terminación del contrato
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato. (Hecho del Príncipe).	Posibles Alteraciones al equilibrio económico del mismo	(2) Improbable	(2) Menor	(4) Riesgo Bajo	(4) Riesgo Bajo	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si le modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato
Nº	Impacto después del tratamiento		¿A	Person	Fecha estimada en	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión					

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		Código: GJ-FO-02
			Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS		Fecha: 10/12/2025

	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	efectualajección del contrato?	responsable por implementar el tratamiento	que se inicia el tratamiento	que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	(1)) Raro	(2)) Menor	(3)) Riesgo bajo	(3)) Riesgo bajo	Si	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la suscripción del acta de recibo final	Comunicación escrita del contratista en virtud de la cual se reporten las circunstancias climáticas que se presenten.	Quincenal
2	(2)) Improbable	(4)) Mayor	(6)) Riesgo Alto	(6)) Riesgo Alto	Si	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la suscripción del acta de recibo final	Revisión de periódica de las actividades contractuales	Mensual
3	(1)) Raro	(1)) Insignificante	(2)) Bajo	(2)) Bajo	No	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la suscripción del acta de recibo final	Revisión periódica de la normatividad	Mensual

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

7.0 GARANTÍA

7.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de LA CORPORACIÓN, una garantía única, la cual podrá consistir en cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (artículo 111 del decreto 1510 de 2013), que ampare:

- BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO - amparará el buen manejo del anticipo, por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%), del valor del anticipo y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – amparará el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- CALIDAD DEL SERVICIO, por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años más contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con lo establecido en el manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia compra eficiente el cual indica las pautas para establecer si determinada contratación se encuentra o no cobijada por algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente, la Corporación informa que, se encontraron los siguientes acuerdos internacionales y tratados de libre comercio que aplican para la Corporación en el presente proceso:

Tratado	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI			Código: GJ-FO-02
				Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS			Fecha: 10/12/2025

Alianza Pacifico	México	No	-	-	No
	Chile	No	-	-	No
	Perú	No	-	-	No
Canadá		No	-	-	No
Chile		No			No
Corea		No			No
Estados AELC		No	-	-	No
Estados Unidos		No	-	-	No
México		Si	Si	No aplica excepción 33	Si
Costa Rica		No	-		No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No aplica excepción 33	Si
	Guatemala	Si	Si	No aplica excepción 33	Si
	Honduras	No	-	-	No
Unión Europea		No	-	-	No
Comunidad Andina de Naciones		Si	Si	No aplica excepción 33	Si

Atendiendo el resultado de la revisión de los tratados comerciales aplicables al presente proceso y su consecuente contrato, se encontró que los mismos están cubiertos por acuerdos comerciales con México, el Salvador, Guatemala y Comunidad Andina de Naciones en atención a la Entidad Publica Contratante (en este caso una Corporación Autónoma Regional), a la cuantía y a la actividad que se pretende contratar a contratar, (33) - “Servicios de Ingeniería y arquitectura”.

No obstante estas entidades no consagran plazos mínimos para el proceso de selección.

9. ANEXOS

Los documentos de obligatoria entrega al momento de iniciar el proceso contractual, son:

DOCUMENTO	SI	NO APLICA
Formato perfil - CDP	x	
Análisis del sector	x	
Estudio de mercado y cotizaciones		x
Presupuesto	x	
Certificación del área contable de los Impuestos aplicables		x
Proyecto con fichas		x
Estudios - Diseños – Prediseño, planos		x
Permisos licencias o autorizaciones		x
Análisis de precios unitarios		x
Requerimientos o Especificaciones Técnicas (Concurso de Méritos)	x	
Fichas Técnicas de Servicios o Producto (Selección abreviada)		x
Justificación Técnica cuando el plazo supere vigencia fiscal		x
Observaciones		x

Fecha de Elaboración: 18 de agosto de 2026.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-02
		Versión: 16
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	Fecha: 10/12/2025

Elaborado por:

Bo. Vo.

HAIDER HOYOS ACOSTA
Profesional Especializado CVS

DAMARIS PEÑA ORDOSGOITIA
Subdirectora de Planeación CVS

Revisión jurídica:

KETTY SOFIA POLO PEÑA
Abogada Contratista Externa CVS